Boletín Nº 12.137-07

Proyecto de ley, iniciado en moción de los Honorables Senadores señoras Van Rysselberghe y Von Baer, y señores García Huidobro, Moreira y Pérez, que sanciona el hurto y el robo de colmenas.

Honorable Senado:

Según estudios recientes, la producción mundial de miel ha ido en ascenso, incrementándose en un 10% en el quinquenio 2005 y 2010, alcanzando las 1.540 millones de toneladas.[1]

Sin embargo, según los mismos análisis, a partir de 2006 una disminución inexplicable a gran escala de la población de abejas en los Estados Unidos y en Europa, ha afectado la producción de miel a nivel mundial.

Este fenómeno conocido como "Síndrome del Colapso de las Colmenas" fue el responsable de la baja en un 2% en el suministro global de miel entre 2006 y 2007 y se espera que en Europa este problema llegue a significar a una disminución de la producción de miel particularmente en el Sur de Europa (Portugal, España, Italia y Grecia) y en Polonia.[2]

Esta sistemática disminución de la producción ha impactado fuertemente en el comercio internacional de la miel, obligando a estados que eran importantes productores como Estados Unidos y la Unión Europea y que se autosustentaban del producto, a comenzar a importar miel de otros países para suplir su demanda interna.

Por otra parte, según información del Servicio Agrícola y Ganadero, en Chile existen alrededor de diez mil explotaciones que administran más de 454 mil colmenas, las cuales generan una variada gama de productos apícolas como cadena productiva.[3]

La producción de miel, originada principalmente en especies melíferas del bosque nativo chileno, es exportada en cerca de un 90% a los mercados de la Unión Europea y Estados

[1] Estudio de Mercado Industria Apícola Chilena, Corporación de Desarrollo Productivo, Gobierno Regional de Los Ríos, noviembre de 2014.

[2] Fin trac Market Survey, número 1, septiembre 2012, //www.fintrac.com/cpanelx_pu/Ethiopia%20CIAFS/12_06_4949_CIAFS %20_1%20Honey% 20Final%20Oc t%2011.pdf, citado en Estudio de Mercado Industria Apícola Chilena, Corporación de Desarrollo Productivo, Gobierno Regional de Los Ríos, noviembre de 2014.

[3] https://www.odepa.gob.cl/rubros/apicultura

Unidos, constituyéndose como el principal producto pecuario primario exportado por Chile.

Esto, a su vez, ha generado un incremento de los hurtos y robos de colmenas y especies vinculadas al desarrollo de la actividad apícola, que obligan a revisar la protección jurídica de esta actividad productiva.

Debido a que las abejas son muy defensivas cuando alguien se acerca a las colmenas, ley exige un alejamiento considerable de los colmenares con respecto a las zonas habitadas, carreteras y caminos, medida de seguridad para evitar accidentes que se ha traducido en un aumento considerable del robo de colmenares, casi siempre diseminados en extensas zonas despoblabas.

Por otra parte, dada la evolución del mercado de la miel y la progresiva disminución de la población de abejas de la que se ha dado cuenta anteriormente, el valor de las colmenas ha ido aumentando sistemáticamente, constituyéndose en otro incentivo para la sustracción ilegal de las mismas.

Una colmena poblada y en buen estado puede llegar a valer 150 euros, mientras que un colmenar de cien colmenas, puede ascender a 15.000 euros. Ello, sumado a la facilidad de reducir las colmenas robadas y a la pérdida del 30% de las colmenas cada invierno, constituyen incentivo suficiente para incrementar el robo y hurto de estos bienes productivos, convirtiéndose en un delito habitual que, como tal, exige una política criminal acorde que, a través de un efecto sancionatorio y un efecto preventivo general, desincentive este tipo de prácticas.

En la actualidad el robo y hurto de colmenas recibe la misma sanción que los de cualquier tipo de bien mueble, sin considerar su valor para el sistema productivo nacional, ni el explosivo aumento que ha tenido esta conducta delictiva en Chile.

Por las razones expuestas, propones a la aprobación de este H. Congreso, un proyecto de ley que iguala el régimen de protección penal de las colmenas apícolas al del ganado, entendiendo que en ambos casos existe el mismo fundamento que el bien jurídico protegido - la propiedad - de este tipo de bienes, va más allá de su precio en el mercado y representa un interés de carácter económico que es necesario tutelar de forma especial.

Por las consideraciones expuestas, vengo en someter a vuestra aprobación, el siguiente:

PROYECTO DE LEY

ARTÍCULO ÚNICO.- Agréguese al Código Penal el siguiente artículo 448 septies:

"Artículo 448 septies.- Con las mismas penas señaladas en el artículo 448 bis serán sancionados los que hurten o roben abejas o especies necesarias para el cultivo de las mismas. Las reglas contempladas en el resto de los artículos de este párrafo y en el siguiente, serán igualmente aplicables a este delito.".